



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: **2021 01286 00**

Revisada la documental allegada por la parte actora (*archivos # 11*), mediante la cual solicita el emplazamiento de la parte demandada, por cuanto no fue posible la notificación a las direcciones físicas o electrónicas¹, advierte el Despacho que no se accederá a dicha petición, toda vez que la figura del emplazamiento no es permitida en los procesos monitorios (parágrafo Art. 421 CGP)

En consecuencia, se **REQUIERE** a la parte actora para que adelante las diligencias de notificación conforme lo estipula el C.G.P y/o realice las manifestación que considere pertinentes.

NOTIFÍQUESE, ²,

¹ Archivos #06 y 11

²Decisión anotada en el estado N° 155 de 22 de noviembre de 2022.

Firmado Por:
Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77b7594beacb3add27e49a96cf1c6a03f8986c0f911578ae98b8a759d4ef2505**

Documento generado en 21/11/2022 03:14:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>